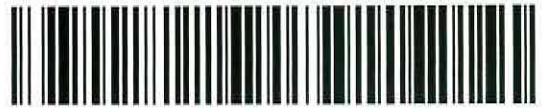




Factura: 002-003-000034116



20160901023D14179

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14179

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE JUNIO DEL 2016, (14:44).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
TESCOT HOLDING S.A.**

En la Ciudad de Panamá el 20 de junio de 2008, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **TESCOT HOLDING S.A.**

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., MARTA DE SAAVEDRA y DIANETH M. DE OSPINO, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Señora DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a Carlos Pernigotti con número de pasaporte 0908688070 y Jacqueline Nehme Anton con número de pasaporte 0908949910, actuando conjuntamente, para que pueda comprometer a la sociedad con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **TESCOT HOLDING S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

JOSE E. SILVA R.
Presidente

DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

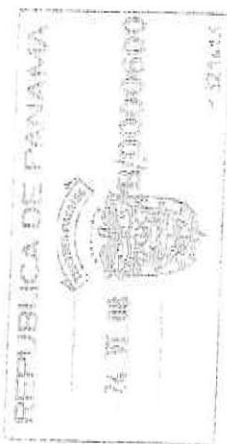
Se conforma con el número 5 del Artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1979 publicada en el Registro Oficial número 544 del 12 de Abril de 1979 D.O. 11. Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 páginas, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 29 de junio 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



DR. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público
Colegio del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-616

CERTIFICADO:

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto(s) que (los)
firmaron el presente documento, a (los) (firmas) personas
autenticas, y (los) (firmas) personas

Presencia, ...

[Handwritten signature]



POSTULADO

Donación de la herencia del 5 octubre 1951

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Benigno Vergara*

3 quien actúa en calidad de *notario*

4 y (los) (firmas) personas

5 ...

17 JUN 2016



6 ...

7 ...

8 Bajo el número

9 Glosario

60920

2

Miguel de la Cruz

10 ...

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de ...
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 29 Junio 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**